JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No.009 PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA, VALLE. Radicación 2023-03 Tomo II. Libro de Despachos.

A fin de dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de la COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYO S.A. contra *DIDIER DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ*, requerida por el Juzgado comitente, se ordena oficiar a la Secretaria de Gobierno Municipal, al Comandante de la Base Militar y de la Policía Nacional de esta localidad, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda SANTA MARTHA jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro del predios denominado LA PRIMAVERA ubicado en esa región.

Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dichos entes para dar cumplimiento de la diligencia. OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil Caquetá

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO	SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO (PAGO DIRECTO) - MENOR CUANTÍA-
SOLICITANTE	TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA SAS.
SOLICITADA	LUZ DARY TAFUR DE ESPINOSA
APODERADO	CAROLINA ABELLO OTÁLORA
RADICACIÓN	No.2023-00085-159 XIV

En el estudio de la demanda, encontramos que presenta falencias tales como:

-La tarjeta de propiedad no corresponden al vehículo objeto de reclamación en la demanda.

-No se adjuto el RUNT del automotor vinculado al presente proceso

Conforme lo anterior, no se cumplen a cabalidad las exigencias estatuidas por la Ley General del Proceso (artículo 82 numeral 4 del C.G.P), consecuente con ello, se procede a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo indicado en el artículo 90-1 ibídem, por tanto, se concederá el termino de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo.

Por ende el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar inadmisible la presente demanda APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO-PAGO DIRECTO-Menor cuantía- propuesta por TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.AS., según lo considerado en este proveído.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que corrija la demanda, so pena de que si así no lo hiciere la misma le sea rechazada.

TERCERO: Reconocer personería a la doctora CAROLINA ABELLO OTALORA, para actuar en el presente asunto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

N O T I F I Q U E S E,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez

CONSTANCIA SECRERIA. El Paujil, Caquetá, veintisiete 27 de marzo del año 2023, se deja constancia que en la fecha se notifica el auto que antecede, en estado electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme lo dispone la Ley 2213 del 2022. Días inhábiles: 25 y 26 de marzo de 2023.

MARLENY DIAZ CABRERA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No.033-2 PROCEDENTE DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DONCELLO, CAQUETA. Radicación 2022-016 Tomo II.. Libro de Despachos.

A fin de dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por JADER YIBRAN VARGAS ENDO contra GUSTAVO DIAZ PERDOMO requerida por el Juzgado comitente, se ordena oficiar a la Secretaria de Gobierno Municipal, al Comandante de la Base Militar y de la Policía Nacional de esta localidad, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda EL PORVENIR jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro del predio ubicado en esa región.

Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dichos entes para dar cumplimiento de la diligencia. OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
~~Juez.~~

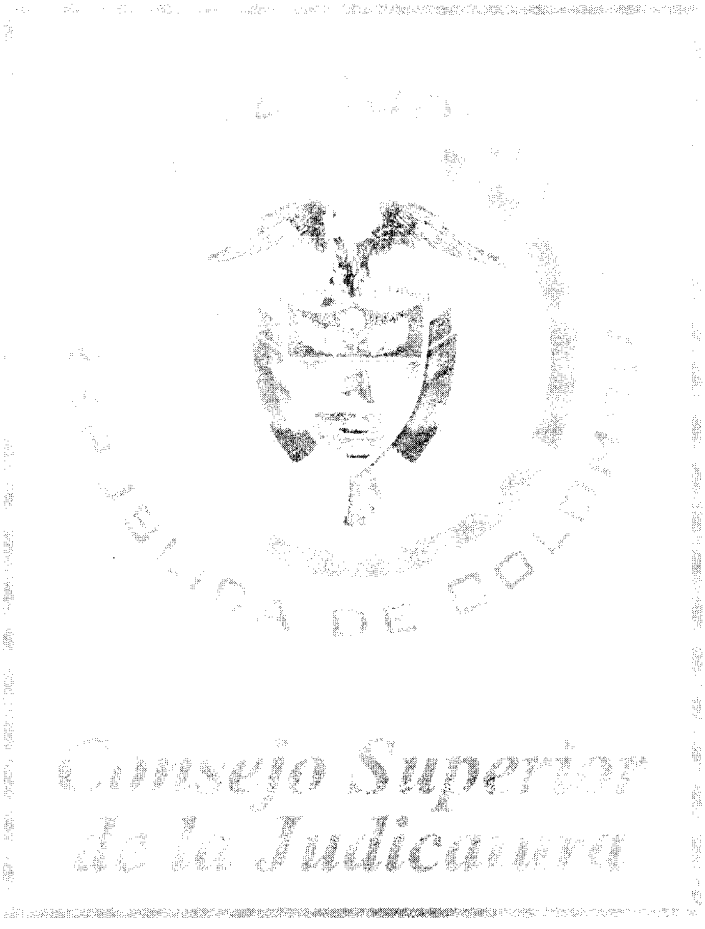
Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, veinticuatro (24) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO No.033 PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAQUETA. Radicación 2022-017 Tomo II

A fin de dar cumplimiento a la comisión conferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MISTER KENNEDY PARRA GOMEZ contra JOEL MERCHAN SUAREZ requerida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia, Caquetá, se ordena oficiar a la Secretaria de Gobierno Municipal, al Comandante de la Base Militar y de la Policía Nacional de esta localidad, solicitando información sobre las condiciones de seguridad y orden publico imperante en la vereda LA CRISTALINA jurisdicción del Paujil, Caquetá, lo anterior para el desplazamiento de los funcionarios del Juzgado con el fin de realizar diligencia de secuestro del predio denominado lote RISARALDA 1 ubicado en esa región.

Igualmente se solicita la viabilidad del acompañamiento de dichos entes para dar cumplimiento de la diligencia. OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Consejo Superior
de la Judicatura